



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA
TOLIMA**

Octubre veinte (20) De dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MATRIMONIO
RADICADO: 00155 - 2021.
SOLICITANTES: Ángela María Gómez Arias.
Jeison Alfonso Hernández
Molina.

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 20 de octubre del año que avanza, a efectos de realizar su correspondiente calificación en los términos de que trata el artículo 82 y ss. Del C.G.P, 113 y ss. del C.C y Decreto 2668 de 1988.

CONSIDERACIONES:

En consideración a que los contrayentes cumplieron con el lleno de los requisitos para adelantar la solicitud de matrimonio civil precada, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 130 del Código civil establece que el juez "*hará fijar un edicto por quince días, en la puerta de su despacho, anunciando en él la solicitud que se le ha hecho, los nombres y apellidos de los contrayentes y el lugar de su nacimiento, para que dentro del término del edicto ocurra el que se crea con derecho a impedir el matrimonio, o para que se denuncien los impedimentos que existen entre los contrayentes, por el que tenga derecho a ello*", en concordancia con el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988 estipula que "*Presentada la solicitud con el lleno de todos los requisitos legales, el notario hará fijar un edicto por el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría de sus despacho, en el que se hará constar el nombre completo de los contrayentes, documentos de identidad, lugar de nacimiento y vecindad*". Por tal circunstancia se procede a fijar edicto en la secretaría del Despacho con las respectivas formalidades legales.



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia al cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

SEGUNDO: FÍJESE edicto en la secretaría del Despacho por el término de 15 días, en el que se incluirán la solicitud realizada, los nombres y apellidos de los contrayentes y el lugar de nacimiento, para que concurran dentro del mencionado término las personas que se crean con derecho a impedir el matrimonio o para que hagan saber los impedimentos entre los contrayentes.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d11c5bb31b8f0ad56c09a56beac73da4b83656e0d93fc
93b950ac247bdd5e4f**

Documento generado en 20/10/2021 10:19:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

